



Resolución Administrativa.
N° 224 -2009-ANA-ALA. ABANCAY.

ABANCAY, 07 JUL. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 325-2009-ANA-ALA-AB, seguido por el señor Juan Carlos Azurin Moya, Vicepresidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Antonio, sobre petición de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manantial denominado San Gabriel Huaycco, ubicado en el sector de Kerapata, del Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo N° 325-2009-ANA-ALA-AB, del 25 de marzo del 2009, el Señor Juan Carlos Azurin Moya, Vicepresidente de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Antonio, ha peticionado Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales del manantial denominado San Gabriel Huaycco, ubicado en el Sector de Kerapata, del Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac,

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1° del Decreto Ley N°17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en su Artículo 27° establece las prioridades en cuanto a su uso, siendo primera prioridad para las necesidades primarias y abastecimiento de poblaciones.

Que, el Artículo 8° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, menciona que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias.

Que, el Artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Que, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, dispone que el otorgamiento de cualquier uso de agua está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones concurrentes referidos a los incisos estipulados.

Que, el 12 de mayo 2009, el Ingeniero Asistente de esta Administración, realizó una inspección ocular al sector donde se ubica la fuente de agua requeridos por la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Antonio, habiendo determinado que estas aguas se encuentran en actual aprovechamiento siendo captadas a través de bocatoma de concreto y siendo conducidas en tubería PVC SAP, de 2" de diámetro y habiéndose obtenido la información técnica siguiente.

FUENTE HIDRICA	UBICACIÓN UTM	CAUDAL (l/s)	BENEFICIADOS	SITUACION ACTUAL
Manantial San Gabriel Huaycco.	8 496 222 N, 7312 90 E	1.00	80 Familias	En Uso
TOTAL:		1.00		

Km 7.5 Carretera Abancay – Cusco, Villa San Antonio, distrito de Tamburco, provincia de Abancay

Telefono Celular: (083)-983620711

E-mail : ala-abancay@ana.gob.pe





Que, con Informe N°033-2009-ANA-ALA-ABANCAY/HTP-AT, de fecha 05 de Junio 2009, el Ingeniero Asistente de esta Administración referido a la situación actual del aprovechamiento de la fuente requerida por parte de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Antonio, habiendo opinado por otorgar, la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales en vías de regularización.

Que, el expediente Administrativo se ha tramitado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas y demás normas convexas.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 28°, 32° Y 133° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, los artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 37° de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 039-2008-AG, Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 28338, Ley de Recursos Hídricos la Administración Local de Agua Abancay.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento San Antonio, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, de las aguas provenientes del manantial San Gabriel Huaycco, ubicado en el Sector de Kerapata, Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, por un gasto promedio anual de **0.48 l/s.** y una masa anual de **14,947.20 m3 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y VEINTE METROS CUBICOS ANUALES).**

ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE LICENCIA de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o domésticos, está sujeta al Pago de la retribución económica por el uso del agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 021-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1081, y su incumplimiento por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad del derecho otorgado, según lo dispone el Artículo 116 del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTICULO TERCERO: La Administración Local de Agua Abancay, inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at.
Cc:
Interesado
Archivo.